

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-13521** Corrección de errores al Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria. Pág. 29437

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-13486** Resolución, de 2 de diciembre de 2015, por la que se acuerda la publicación de la Adenda al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L., para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29438

Universidad de Cantabria

- CVE-2015-13539** Resolución Rectoral 903/15 de 30 de noviembre de 2015, de la Universidad de Cantabria de nombramiento de Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Filosofía del Derecho. Pág. 29443

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-13534** Resolución de 4 de diciembre de 2015, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de Méritos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29444

2.3.OTROS

Consejo de Gobierno

- CVE-2015-13527** Decreto 157/2015, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Pág. 29445

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-13528** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio integral de operación de los sistemas informáticos, renovación de las infraestructuras y seguridad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.40/15. Pág. 29447

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2015-13482** Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema de información de prescripción electrónica asistida (PEA). Expediente Procedimiento Abierto SCS2015/72. Pág. 29449

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2015-13495** Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2015 por el que se desestima recurso de reposición por la representante de la Mercantil Uriarte Asesoramiento Integral S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6 de agosto de 2015, por el que se aprueban pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas por los que se ha de regir la adjudicación del contrato de servicios relativos a defensa letrada del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ante los Juzgados y Tribunales de Justicia. Pág. 29451

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2015-13507** Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos número 3.2015.05. Pág. 29453
- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
- CVE-2015-13533** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 29454
- Ayuntamiento de Lamasón**
- CVE-2015-13392** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015. Pág. 29455
- Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia**
- CVE-2015-13494** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 29456
- Junta Vecinal de Barcenaciones**
- CVE-2015-13505** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 29457
- Junta Vecinal de Cos**
- CVE-2015-13492** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 29458
- Concejo Abierto de Cueva**
- CVE-2015-13535** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 29459
- CVE-2015-13536** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 29460
- CVE-2015-13537** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria. Pág. 29462
- Junta Vecinal de Las Presillas**
- CVE-2015-13504** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 29463
- Concejo Abierto de Morancas**
- CVE-2015-13493** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 29464
- Junta Vecinal de Vargas**
- CVE-2015-13503** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 29465

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

- Junta Vecinal de Hoz de Marrón**
CVE-2015-13501 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 29466

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2015-13480 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 29467

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2015-13483 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 29468

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2015-13548 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 29469

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2015-13488 Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 13 de agosto de 2015 al amparo de la Orden ECD/42/2015, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel. Pág. 29470

- CVE-2015-13489** Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de fecha 3 de julio de 2015 al amparo de la Orden ECD/50/2015, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad. Pág. 29478

- CVE-2015-13490** Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de fecha 10 de noviembre de 2015 al amparo de la Orden ECD/3/2015, de 29 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal. Pág. 29480

- Universidad de Cantabria**
CVE-2015-13513 Resolución rectoral de 2 de diciembre de 2015, por la que se convocan becas de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso en los Estudios Oficiales de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Cantabria en el Curso Académico 2015/2016. Pág. 29482

- CVE-2015-13514** Resolución rectoral de 2 de diciembre de 2015, por la que se convocan ayudas para Matrícula del Curso Académico 2015/16 del Fondo de Contingencia Social. Pág. 29496

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2015-13325 Información pública de solicitud de autorización para legalización y obras de reforma de vivienda en Corral. Pág. 29503

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2015-13498 Resolución de la Alcaldía 149/2015 de iniciación de procedimiento de declaración de ruina de inmueble. Pág. 29504

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2015-12930 Concesión de licencia de primera ocupación en Oyambre. Expediente AYT/961/2014. Pág. 29505

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2015-13043 Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Mijares. Pág. 29506

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2015-13227 Resolución por la que se otorga aprovechamiento de caudal de manantial en Cades, término municipal de Herrería, con destino a riego. Expediente A/39/10067. Pág. 29507

CVE-2015-13229 Resolución de concesión por la que se otorga aprovechamiento de caudal de agua de la fuente de Solvillo en Jornillo, término municipal de Valle de Villaverde, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10404. Pág. 29508

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2015-13496 Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Orgánico regulador de la Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Festejos. Expediente SEC/86/2015. Pág. 29509

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-13506 Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano estacionado en la vía pública. Expediente Achatarramiento 19/2015. Pág. 29510

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2015-13518 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 155/2015. Pág. 29511
CVE-2015-13519 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 505/2015. Pág. 29513

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo
CVE-2015-13313 Notificación de sentencia 166/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 398/2015. Pág. 29514

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-13521 *Corrección de errores al Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.*

Apreciados errores en el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número extraordinario 62 de 31 de julio de 2015, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7436, párrafo 9 del artículo sexto,
Donde dice: "... de la anterior Dirección General de Política Social...",
Debe decir: "...de la anterior Dirección General de Políticas Sociales..."

En la página 7439, párrafo 2 de la Disposición Transitoria Primera,
Donde dice: "...a la suprimida Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud",
Debe decir: "... a la Secretaría General de Presidencia y Justicia".

En la página 7439, párrafo primero de la Disposición Transitoria Tercera,
Donde dice: "1. Se adscriben a la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los puestos de trabajo no singularizados números 2232, Auxiliar, 7445, Administrativo, 2063 Empleado de servicios 2288 y 2289, Empleado de servicios indefinidos a tiempo parcial (ED-A, N, F), 2295, 2296, 2297, 2298 y 2299, Empleado de servicios (ED-A, N, F), y 2317 Empleado de servicios (ED-A, N, F, CS-A)",

Debe decir: "1. Se adscriben a la Secretaria General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, los puestos de trabajo no singularizados números 2232, Auxiliar, 7445, Administrativo 2288 y 2289, Empleado de servicios indefinidos a tiempo parcial (ED-A, N, F), 2295, 2296, 2297, 2298 y 2299, Empleado de servicios (ED-A, N, F), y 2317 y 2318 Empleado de servicios (ED-A, N, F, CS-A)".

En la página 7440, párrafo primero de la Disposición Transitoria Cuarta,
Donde dice: "... a la anterior Dirección de Comercio y Consumo,...",
Debe decir: "... .. a la anterior Dirección General de Comercio y Consumo,..."

Santander, 3 de diciembre de 2015.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2015/13521

CVE-2015-13521

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-13486 *Resolución, de 2 de diciembre de 2015, por la que se acuerda la publicación de la Adenda al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L., para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 24 de noviembre de 2015 el Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. han suscrito la Adenda al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria la Adenda al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2015.

La secretaria general de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

Adenda al Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Educación, Cultura y Deporte) a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-13486

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

En Santander, a 24 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Ramón Ruiz Ruiz, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de éste en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2015, por el que se autorizó la celebración de la adenda y se le facultó para su firma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, la Sra. doña Marina Bolado Mantecón, Consejera Delegada de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., sociedad mercantil autonómica adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con domicilio en c/ Gamazo s/n, Santander, y C.I.F. B-39671672, actuando en nombre y representación de la Sociedad en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

EXPONEN

El 1 de septiembre de 2015 se firmó la Encomienda de gestión del Gobierno de Cantabria a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. para la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil en colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2015/2016.

En su virtud, la Sociedad Regional citada viene desarrollando esta tarea en 41 centros docentes desde el inicio del 1 de septiembre de 2015.

El apartado 5º de la cláusula segunda prevé que la asunción de nuevos centros o la cesación en alguno de ellos debe formalizarse a través de la correspondiente adenda. En el mismo sentido, el apartado 2º de la cláusula décima indica que ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como adenda y pasarán a formar parte del mismo.

Pues bien, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la relación de centros docentes y puestos a cubrir, para atender las necesidades efectivamente existentes. Así, en los colegios "Manuel Cacicedo" y "Ramón y Cajal" no es preciso cubrir los tres puestos inicialmente previstos, sino únicamente dos. Paralelamente, es necesario prestar servicio en los colegios "María Sanz de Sautuola" y "Marquesa de Viluma" y, además, para gestionar el servicio con eficacia es igualmente necesario aumentar a tres personas el actual retén que está en disposición de cubrir cualquier ausencia con carácter inmediato, ya que los imprevistos, de no atenderse con celeridad, provocan una enorme desorganización en los centros y el riesgo de que el alumnado quede desatendido en cuanto a necesidades básicas.

Por otro lado, mediante Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 dictada en el conflicto colectivo 234/2015, se ha reconocido a los trabajadores de la Sociedad el derecho a percibir el complemento de antigüedad, lo que igualmente obliga a revisar, con efectos de 1 de enero de 2016, la tarifa aprobada para la encomienda, en tanto no tuvo en cuenta esta circunstancia, y garantizar así el debido equilibrio económico entre el servicio prestado por la Sociedad encomendaria y la retribución a satisfacer por la Administración encomendante.

Por todas estas circunstancias es preciso proceder a modificar, mediante adenda, la encomienda de gestión en diversos apartados con el fin de adecuarla a las exigencias derivadas del servicio prestado

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben la presente adenda, ajustada a las siguientes

CVE-2015-13486

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación de la cláusula 2ª, apartado 4º de la encomienda.

El apartado 4º de la cláusula 2ª quedará redactado como sigue:

"4. Los colegios de educación infantil y primaria gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que la gestión del servicio de apoyo al primer ciclo de la educación infantil queda encomendada a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L. son los siguientes.

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

MUNICIPIO	COLEGIO	PUESTOS	
Arenas de Iguña	CP Leonardo Torres Quevedo	1	
Arnuero	CP San Pedro Apóstol	1	
Astillero	CP Fernando de los Ríos	2	
Astillero	CP José Ramón Sánchez	2	
Astillero	CP Ramón y Cajal	2	
Cabuérniga	CP Manuel Llano	1	
Castro Urdiales	CP Arturo Dúo	2	
Castro Urdiales	CP Miguel Hernández	2	
Castro Urdiales	CP Riomar	1	
Castro Urdiales	CP San Martín de Campijo	1	
Castro Urdiales	CP Santa Catalina	3	
Corvera de Toranzo	CP Pintor Agustín Riancho	1	
Entrambasaguas	CP Aguanaz	2	
Potes	CP Concepción Arenal	2	
Ramales	CEO Príncipe de Asturias	1	
Rasines	CRA Asón	1	
Reocín	CP Cantabria	2	
Reocín	CP nº 2 (La Veguilla)	2	
Ribamontán al Monte	CP Trasmiera	1	
Rionansa	CP Valle del Nansa	1	
Ruiloba	CP Santiago Galas	1	
Santander	CP Antonio Mendoza	2	
Santander	CP Cabo Mayor	2	
Santander	CP Cisneros	2	
Santander	CP Dionisio García Barredo	1	
Santander	CP Elena Quiroga	2	
Santander	CP Eloy Villanueva	1	
Santander	CP Fuente de la Salud	1	
Santander	CP Gerardo Diego	1	
Santander	CP José Arce Bodega	2	
Santander	CP Magallanes	1	
Santander	CP Manuel Cacicedo	2	
Santander	CP Manuel Llano	2	
Santander	CP María Blanchard	2	
Santander	CP María Sanz de Sautuola	1	
Santander	CP Marqués de Estella	1	
Santander	CP Marqués de Estella	1	

CVE-2015-13486

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

Santander	CP Menéndez Pelayo	1	
Santander	CP Nueva Montaña	2	
Santander	CP Quinta Porrúa	1	
Santander	El Los Viveros	1	
Santander	El Los Viveros	1	
Santander	S.R.E.C.D.	3*	
Torrelavega	CP Matilde de la Torre	1	
Udías	CP Monte Corona	1	
Voto	CP Marquesa de Viluma	1	

(* Un puesto se ocupará desde el 1 de enero de 2016).

Segunda.- Modificación de la cláusula 5ª, apartado 1º de la encomienda.

El apartado 1º de la cláusula 5ª quedará redactado como sigue:

"1.- La retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma por la realización de los servicios y actividades que se encomiendan a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S. L., no podrá ser superior a la cantidad de un millón quinientos treinta y seis mil quinientos treinta y seis euros con diecinueve céntimos (1.536.536,19 €).

Tercera.- Modificación de la cláusula 5ª, apartado 5º de la encomienda.

El apartado 5º de la cláusula 5ª quedará redactado como sigue:

"5.- Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte: 2015.09.03.322A.227.28, y equivalente para 2016, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

2015: 442.501,50 euros.

2016: 1.094.034,69".

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente adenda en la fecha arriba indicada.

Por el Gobierno de Cantabria, el consejero de Educación Cultura y Deporte, Ramón Ruiz Ruiz.

Por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., la consejera delegada, Marina Bolado Mantecón.

[2015/13486](#)

CVE-2015-13486

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-13539 *Resolución Rectoral 903/15 de 30 de noviembre de 2015, de la Universidad de Cantabria de nombramiento de Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Filosofía del Derecho.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 24 de julio de 2015 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 2015), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Don Ángel Pelayo González-Torre, con número de D.N.I. 13764417K, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Filosofía del Derecho" adscrita al Departamento de Derecho Público.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 30 de noviembre de 2015.

El rector,
José Carlos Gómez Sal.

[2015/13539](#)

CVE-2015-13539

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2015-13534 *Resolución de 4 de diciembre de 2015, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de Méritos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden ECD/116/2015, de 4 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados para funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanzas Secundarias, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y al Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración de Méritos de los apartados 5 y 6 del baremo, excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6. tal y como establece la convocatoria que estará formada por los siguientes miembros:

Comisión de Valoración de Méritos del Cuerpo de Maestros:

Presidente: Don Lino Torralbo Quintana - Inspector de Educación.

Vocales: - Doña Luisa Rodríguez Casado - Inspectora de Educación.

- Don Francisco Díez García - Asesor Técnico Docente.

- Doña Victoria Sánchez Salces- Asesora Técnica Docente.

- Doña Yolanda Valle Mediavilla - Coordinadora Técnico Docente.

Comisión de Valoración del resto de Cuerpos docentes:

Presidente: Doña Luisa Rodríguez Casado - Inspectora de Educación.

Vocales: - Don Lino Torralbo Quintana - Inspector de Educación.

- Doña Susana Guzmán Martínez - Asesora Técnica Docente.

- Doña M^a José Marinas Fernández - Coordinadora Técnico Docente.

- Doña Pilar Barquín Sainz - Asesora Técnica Docente.

Los miembros de la Comisión están sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de diciembre de 2015.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,

Francisco Javier López Nogués.

2015/13534

CVE-2015-13534

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-13527 *Decreto 157/2015, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.*

Por Orden PRE/4/2015, de 26 de enero, de la Consejería de Presidencia y Justicia, se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el cuerpo administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la norma 12 de la citada convocatoria se establece que en el caso de que los aspirantes fueran titulares con carácter definitivo de un puesto de trabajo no singularizado, ya sea en servicio activo o en excedencia con reserva de puesto y no estuviera abierto al cuerpo administrativo permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base del cuerpo administrativo; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la relación de puestos de trabajo; si no se les pudiese reconvertir por tratarse de un puesto singularizado, se ofertarán puestos base del cuerpo al que se promociona.

Habiendo finalizado el proceso selectivo, en cumplimiento de la anterior disposición, se precisa la conversión del puesto de trabajo número 900, denominado, Auxiliar, adscrito a la Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda, en puesto base del cuerpo administrativo.

En su virtud, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 Diez de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a propuesta del señor consejero de Presidencia y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de diciembre de 2015,

DISPONGO

Artículo único. Relación de Puestos de Trabajo.

1. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que se publica como anexo al presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso al cuerpo administrativo mediante el sistema de promoción interna.

3. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno

CVE-2015-13527

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Se modifica el puesto de trabajo número 900, Auxiliar, que toma la siguiente denominación y descripción: Administrativo: F; C1; 16; 7.824,01; CA; 4, 9; N; II; CM; GC.

Se suprime el puesto de trabajo número 895, Auxiliar.

[2015/13527](#)

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-13528 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio integral de operación de los sistemas informáticos, renovación de las infraestructuras y seguridad de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Objeto 2.4.40/15.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.40/15

CPV (Referencia de nomenclatura): 50312000-5, 50320000-4, 72514000-1, 72514100-2, 72514300-4, 30210000-4 y 48000000-8

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 28.099.173,55 €.

Importe total: 34.000.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 49.222.929,02 €.

Plazo de ejecución: 4 años.

Prórroga del contrato: Sí, 2 años.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares, que podrá ser sustituido, según la misma cláusula por la siguiente clasificación:

Grupo V, subgrupo 3, categoría d) si es posterior al RD 773/2015: Grupo V, subgrupo V-3, categoría 5.

Grupo V, subgrupo 5, categoría d) si es posterior al RD 773/2015: Grupo V, subgrupo V-5, categoría 5.

Garantía provisional: 842.975,21 €.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 122, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del día 13 de enero de 2016.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

CVE-2015-13528

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula S) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 4 de diciembre de 2015 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 4 de diciembre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2015/13528

CVE-2015-13528

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-13482 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema de información de prescripción electrónica asistida (PEA). Expediente Procedimiento Abierto SCS2015/72.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - 2. Domicilio: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 - 3. Localidad y código postal: Santander 39011.
 - 4. Teléfono: 942 202 813.
 - 5. Telefax: 942 202 639.
 - 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
- d) Número de expediente: Procedimiento abierto. SCS2015/72.

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Soporte, mantenimiento y nuevos desarrollos del sistema de información de prescripción electrónica asistida (PEA).
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) Admisión de prórrogas: Sí. El contrato admite dos prórrogas de doce meses cada una.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

Valor estimado del contrato: 400.000,00 euros, I.V.A. excluido.

Presupuesto máximo de licitación: 200.000,00 euros, I.V.A. excluido.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del importe total de adjudicación, I.V.A. excluido.

Requisitos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2015-13482

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 13 de enero de 2016, a las 13:00 horas.
- b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre B, de proposición y documentación relativa a aspectos de la oferta no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha y hora: 27 de enero de 2016, a las 09:00 horas.

Santander, 2 de diciembre de 2015.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

[2015/13482](#)

CVE-2015-13482

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-13495 *Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2015 por el que se desestima recurso de reposición por la representante de la Mercantil Uriarte Asesoramiento Integral S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6 de agosto de 2015, por el que se aprueban pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas por los que se ha de regir la adjudicación del contrato de servicios relativos a defensa letrada del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ante los Juzgados y Tribunales de Justicia.*

De conformidad con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), la Junta de Gobierno Local en sesión, de fecha 22 de octubre de 2015, por unanimidad de sus cuatro miembros asistentes, siendo cinco el número legal, adopta acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

"(...) PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por doña Gema Uriarte Mazón, D.N.I. 13.758.746-P, en nombre y representación de la mercantil Uriarte Asesoramiento Integral, S. L., en cuanto que su eventual estimación parcial, al menos por el motivo arriba referido, no conllevaría para la recurrente beneficio alguno en tanto que retrotrayéndose las actuaciones para modificar el pliego de condiciones particulares subsanando los defectos apreciados y la convocatoria pública de una nueva licitación, la mercantil Uriarte Asesoramiento Integral, S. L. no superaría la fase de selección del contratista al no reunir la solvencia técnica exigible, lo cual no la convierte en acreedora de un interés legítimo que actúe como legitimación "ad causam".

SEGUNDO.- Confirmar la licitación convocada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2015, y anuncio publicado en el B.O.C. número 161, de 21 de agosto de 2015, continuándose el procedimiento por los trámites reglamentarios.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados en debida forma".

No habiéndose podido practicar la notificación del referido acuerdo en la dirección facilitada por doña Gema Uriarte Mazón, representante de la mercantil Uriarte Asesoramiento Integral, S. L., siendo ésta, calle del Río de la Pila, número 5, 5º C (39003 Santander), y tras dos intentos infructuosos, se ha procedido a su devolución con sello de la Oficina de Correos, de fecha de 19 de noviembre de 2015, y firma del empleado donde consta: no retirado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por el punto uno del artículo 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por medio del presente anuncio se notifica a la misma como interesado en el expediente en el tablón edictal único de la Agencia Estatal de Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Asimismo, para el conocimiento íntegro del citado acuerdo puede Ud. personarse en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo sito en Plaza de la Constitución, número 4, de Rubayo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CVE-2015-13495

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede interponer:

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Marina de Cudeyo, 25 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2015/13495

CVE-2015-13495

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-13507 *Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos número 3.2015.05.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal adoptado en fecha 30 de octubre de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en aplicaciones de gastos

Altas en Partidas Presupuestarias de Gastos		
Aplicación Presupuestaria		Importe
1532 / 210.0001	Conservación y Reparación de Vías Públicas	20.000,00 euros
TOTAL GASTOS		20.000,00 euros

Bajas en aplicaciones de gastos

Bajas en Partidas Presupuestarias de Gastos		
Aplicación Presupuestaria		Importe
342 / 619.0005	Módulo de Atletismo en Domañanes	20.000,00 euros
TOTAL GASTOS		20.000,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cabezón de la Sal, 1 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2015/13507

CVE-2015-13507

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2015-13533 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, en sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, ha aprobado inicialmente la cuenta general del ejercicio económico 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general será expuesta al público por plazo de quince días; durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Beranga, 25 de noviembre de 2015.

El alcalde,

José María Ruiz Gómez.

2015/13533

CVE-2015-13533

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2015-13392 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2015.*

Finalizado el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 05 /2015, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del mismo.

Tras las modificaciones aprobadas, el resumen por Capítulo del Presupuesto General para el ejercicio de 2015, es el siguiente:

CAPITULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACIONES EUROS	TOTAL EUROS
1	Impuestos Directos.....	00,00	104.582,00
2	Impuestos Indirectos.....	00,00	5.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	00,00	15.000,00
4	Transferencias Corrientes.....	00,00	227.389,65
5	Ingresos Patrimoniales.....	00,00	96.545,37
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	00,00	00,00
7	Transferencias de Capital.....	00,00	157.207,07
8	Activos Financieros.....	00,00	00,00
9	Pasivos Financieros.....	00,00	00,00
	TOTAL INGRESOS.....	00,00	605.724,09

CAPITULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	MODIFICACIONES EUROS	
1	Gastos de Personal.....	-9.500,00	210.715,25
2	Gastos de Bienes corrientes y de Servicios.....	4.678,00	146.678,00
3	Gastos Financieros.....	00,00	00,00
4	Transferencias Corrientes.....	-3.978,00	16.022,00
6	Inversiones Reales.....	8.800,00	232.308,84
7	Transferencias de Capital.....	00,00	00,00
8	Activos Financieros.....	00,00	00,00
9	Pasivos Financieros.....	00,00	00,00
	TOTAL GASTOS.....	00,00	605.724,09

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lamasón, 11 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2015/13392

CVE-2015-13392

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2015-13494 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 518.927,46 euros y el estado de ingresos a 518.927,46 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Potes, 26 de noviembre de 2015.

El presidente,

Julio Cires Martínez.

2015/13494

CVE-2015-13494

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2015-13505 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Barcenaciones, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 205 de fecha 26 de octubre de 2015 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2015:**SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE**

Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		23.957,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.742,40
		TOTAL	25.700,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		6.024,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.		39.876,00
		TOTAL	45.900,00

Barcenaciones, 30 de noviembre de 2015.

El presidente,

José Manuel Telechea González.

2015/13505

CVE-2015-13505

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

JUNTA VECINAL DE COS**CVE-2015-13492** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cos para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de los mismos por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	6.750,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		37.850,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS; PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	27.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		37.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cos, 9 de noviembre de 2015.

La presidenta,

Matilde Virginia Vélez Alonso.

2015/13492

CVE-2015-13492

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

CONCEJO ABIERTO DE CUEVA

CVE-2015-13535 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cueva (Pesaguero), 30 de noviembre de 2015.

El alcalde/presidente,

José Antonio Rodríguez Sánchez.

[2015/13535](#)

CVE-2015-13535

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

CONCEJO ABIERTO DE CUEVA

CVE-2015-13536 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.860,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.360,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		7.860,00

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Cueva	
A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones	
B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones	
C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones	
Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas Total Personal Laboral: número de plazas Total Personal Laboral Eventual: número de plazas	

CVE-2015-13536

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cueva (Pesaguero), 30 de noviembre de 2015.

El alcalde/presidente,

José Antonio Rodríguez Sánchez.

[2015/13536](#)

CVE-2015-13536

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

CONCEJO ABIERTO DE CUEVA

CVE-2015-13537 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.980,00 euros y el estado de ingresos a 9.980,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cueva (Pesaguero), 30 de noviembre de 2015.

El alcalde/presidente,
José Antonio Rodríguez Sánchez.

2015/13537

CVE-2015-13537

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2015-13504 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Las Presillas, reunida en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2015 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Las Presillas, 26 de noviembre de 2015.

La presidenta,
Silvia Blanco Vega.

[2015/13504](#)

CVE-2015-13504

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

CVE-2015-13493 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Morancas, 3 de diciembre de 2015.

El presidente,

Jesús Fernández Prieto.

2015/13493

CVE-2015-13493

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

JUNTA VECINAL DE VARGAS

CVE-2015-13503 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Vargas, reunida en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2015 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Vargas, 27 de noviembre de 2015.

El presidente,

Manuel Gutiérrez Pérez.

[2015/13503](#)

CVE-2015-13503

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN**CVE-2015-13501** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Hoz y Marrón, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2015.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 222 de fecha 18 de noviembre de 2014 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2015:**SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE**

Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
1	GASTOS DE PERSONAL.		428,31
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		20.597,26
3	GASTOS FINANCIEROS.		118,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		1.100,00
		TOTAL	22.244,17

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen general por capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.		16.716,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		6.473,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES.		7.013,33
		TOTAL	30.203,44

Hoz y Marrón, 27 de noviembre de 2015.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

2015/13501

CVE-2015-13501

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-13480 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de 27 de noviembre de 2015, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento, del tercer trimestre del ejercicio 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 1 de septiembre al día 31 de octubre de 2015.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 1, 22, 29 de septiembre y 6, 13, 20 y 27 de octubre de 2015, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 27 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2015/13480

CVE-2015-13480

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-13483 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Lo que se somete a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Ribamontán al Mar, 2 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

[2015/13483](#)

CVE-2015-13483

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-13548 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día veintiséis de noviembre de 2015, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 13ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de información pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Vicente de la Barquera, 30 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2015/13548](#)

CVE-2015-13548

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2015-13488 *Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 13 de agosto de 2015 al amparo de la Orden ECD/42/2015, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 7.5 de la Orden ECD/42/2015, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel (BOC de 8 de abril de 2015), se acuerda publicar en el BOC la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 13 de agosto de 2015, por un importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO euros CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (163.928,43 €). El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.483 de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

DEPORTISTAS BENEFICIARIOS:

EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	DEPORTE	IMPORTE TOTAL	PUNTOS TOTAL	CONCEDIDO 2015
00001	72088890J	ABASCAL FERNANDEZ SAMUEL	ATLETISMO	2500	292	2.000,00
00002	52341373C	ALONSO CASTRO PILAR	ATLETISMO	1800	177	1.000,00
00003	72192071Q	ARGUMOSA ROIZ MARIA	ATLETISMO	514,75	47	411,80
00004	72177419S	BOLADO NEGUERUELA DAVID	ATLETISMO	2350	152	1.880,00
00005	72100100E	CABELLO MINON DIEGO	ATLETISMO	9480	272	4.080,00
00006	72355728M	DE LA MAZA CUARTAS VIOLETA	ATLETISMO	1640	64,5	967,50
00007	72280545D	EL GARNAOUI EL GARNAOUI YOUSSEF	ATLETISMO	1612,49	57	855,00
00008	72141874M	FERNANDEZ DE LA GUERRA AGUEDA	ATLETISMO	1150	59,5	892,00
00009	72155510W	FERNANDEZ GARCIA DE LOS SALMONES ANDREA	ATLETISMO	1300	67	1.000,00
00010	72175067D	FERNANDEZ MARTIN ILIAN	ATLETISMO	1800	47	705,00
00011	72152217K	FERNANDEZ PRADO MANUEL	ATLETISMO	1300	59,5	892,50
00012	72054022J	FUENTES-PILA ORTIZ IRIS	ATLETISMO	4500	272	3.600,00
00013	72130102D	FUENTES-PILA ORTIZ JOSE	ATLETISMO	2000	52	780,00
00015	72054021N	FUENTES-PILA ORTIZ ZULEMA	ATLETISMO	4500	142	2.130,00
00016	72101043E	GOMEZ GARCIA LARA	ATLETISMO	2000	82	1.230,00
00017	72143146N	GONZALEZ BERODIA PAULA	ATLETISMO	5000	322	4.000,00

CVE-2015-13488

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	DEPORTE	IMPORTE TOTAL	PUNTOS TOTAL	CONCEDIDO 2015
00018	72178938Q	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ VICTOR	ATLETISMO	600	47	480,00
00019	72101445X	GUTIERREZ HEVIA ELENA	ATLETISMO	2800	172	2.240,00
00020	72137775T	MEDIAVILLA PEREZ ANDRES	ATLETISMO	1100	42	630,00
00021	72177476A	MONTE GONZALEZ LUCIA	ATLETISMO	1200	53,25	798,75
00022	72044585Y	MORENO MAZO M ELENA	ATLETISMO	2000	112	1.600,00
00023	72051303P	PELAYO GONZALEZ IRENE	ATLETISMO	3200	182	2.560,00
00024	72068630Q	PORTILLA DIEGO ALICIA	ATLETISMO	1800	74,5	1.117,50
00025	72152218E	RUBIO LASTRA BEATRIZ	ATLETISMO	1200	64,5	960,00
00026	72070501R	RUIZ CARRERA NOELIA	ATLETISMO	2000	107	1.600,00
00027	72272619H	RUIZ DIEZ JORGE	ATLETISMO	2474	42	630,00
00028	72072679V	RUIZ REVUELTA ROBERTO	ATLETISMO	1160	41,5	622,50
00029	72144620Z	SAINZ RUIZ FERNANDO	ATLETISMO	3111,34	77	1.155,00
00030	72144621S	SAINZ RUIZ IVAN	ATLETISMO	3080,44	57	855,00
00031	20209797L	SOTO CONDE JOSE ANTONIO	ATLETISMO	1500	67	1.005,00
00032	72356959V	BARRIO ALVAREZ LUCIA	BADMINTON	2824	57	855,00
00034	72064540C	ESTEBAN LOSADA PABLO	BILLAR	1179,76	53	795,00
00035	72150381W	AROZAMENA DIAZ JAIR	BOLOS	1724,5	73	1.095,00
00036	72061570V	SALCINES GONZALEZ IVAN	BOXEO	3000	81	1.215,00
00037	72171880L	VAZ DOS PLACERES KEVIN	BOXEO	1000	41	615,00
00039	72154848F	ALONSO MONTES PABLO	CICLISMO	1400	157,5	1.120,00
00040	71948525V	CASADO ORTIZ CORAL	CICLISMO	2350	294	1.880,00

CVE-2015-13488

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	DEPORTE	IMPORTE TOTAL	PUNTOS TOTAL	CONCEDIDO 2015
00041	72261085F	COBO VEGA PATRICIA	CICLISMO	2000	64	960,00
00042	79008111Y	PEREZ BETI PABLO	CICLISMO	2600	44	660,00
00043	72089385W	ROBLEDO MONTANO JUAN	AEROMODELISMO	4288	108	1.620,00
00044	13983501F	CRESPO GUTIERREZ JAVIER	DEPORTES DE MONTAÑA	1500	262,5	1.200,00
00045	20199057C	FERNANDEZ PINTOR EVA	DEPORTES DE MONTAÑA	1000	75	800,00
00046	72139719N	GARCIA DE LOS SALMONES MARCANO AZARA	DEPORTES DE MONTAÑA	3000	360	2.400,00
00047	72072679V	RUIZ REVUELTA ROBERTO	DEPORTES DE MONTAÑA	2000	80	1.200,00
00048	72099159R	RUIZ SECO PABLO	DEPORTES DE MONTAÑA	2500	165	2.000,00
00049	72070898F	BEZANILLA SAIZ- CALDERON PATRICIA	DEPORTES DE INVIERNO	1500	51	765,00
00050	72195556M	GONZALEZ LARRAN RODRIGO	DEPORTES DE INVIERNO	1890	222,25	1.500,00
00051	72175340Y	HERRERO ECHAVARRI LARO	DEPORTES DE INVIERNO	3500	361	2.800,00
00052	72153467Y	AHUMADA VELEZ IGNACIO	ESGRIMA	1619	40	600,00
00053	72187355S	ARAMBURU VALDEPENAS INIGO	ESGRIMA	2684	40	600,00
00055	72158168S	CABO SOBRINO AINARA	ESGRIMA	5039	40	600,00
00059	72104255Z	ALONSO GANCEDO ALEJANDRO FRANCISCO	HOCKEY HIERBA	2000	90	1.350,00
00060	72171397L	GARCIA DE LA SIERRA CESAR	HOCKEY HIERBA	1640	45	675,00
00061	72183059C	GOMEZ HAZAS ALVARO	HOCKEY HIERBA	1795	45	675,00
00062	72188678G	GONZALEZ- MESONES DE LA SIERRA EDUARDO	HOCKEY HIERBA	2000	102,5	1.537,50
00063	72176008F	LOPEZ-ALONSO RIBALAYGUA ALVARO	HOCKEY HIERBA	2000	135	1.600,00

CVE-2015-13488

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	DEPORTE	IMPORTE TOTAL	PUNTOS TOTAL	CONCEDIDO 2015
00064	72171249D	MARQUINEZ VIDAL ANA	HOCKEY HIERBA	2000	275	1.600,00
00065	72153031F	MATORRAS CUEVAS FRANCISCO	HOCKEY HIERBA	2620	45	675,00
00066	72207734Q	MESONES BUSTILLO PAULA	HOCKEY HIERBA	1544,34	40	600,00
00067	72172132H	NEGRETE GARCIA ALVARO	HOCKEY HIERBA	1900	210	1.500,00
00069	72172097Y	SIRI SCHUCHNER ALINA	HOCKEY HIERBA	1370	50	750,00
00070	53390276P	SIRI SCHUCHNER ARIADNA	HOCKEY HIERBA	1370	45	675,00
00071	72144980Y	RIOS SALAM ALVARO	JUDO	2500	126	1.890,00
00072	72184144R	FERNANDEZ OSORIO CARLOTA	KARATE	1505	92,5	1.200,00
00073	72034377X	GARCIA SUAREZ NATALIA	KARATE	2991	140	2.100,00
00075	72067562Y	FERNANDEZ COBO INMACULADA	KICKBOXING	1188	71	950,40
00076	72173207N	GARCIA PELAEZ SARA	KICKBOXING	1377	71	1.065,00
00077	72050237T	LAZARO SALCINES DIEGO	KICKBOXING	1044	71	835,20
00079	72042037B	MENDEZ HERRERA PEDRO LUIS	KICKBOXING	1150	71	920,00
00083	72178767Y	COROLET FERNANDEZ SARA	MOTOCICLISMO	5554,35	135	2.025,00
00084	72179873P	ALVAREZ ORDONEZ DANIEL	NATACION	1100	40	600,00
00085	72158666F	APARICIO MATIA MARCOS	NATACION	1255	50	750,00
00086	72193490D	BARREDA OBESO LAURA	NATACION	1660	50	600,00
00087	72137919Y	BAZO BURGUERA ANDREA	NATACION	510	72	408,00
00088	72154703T	BEDIA CADELO JORGE	NATACION	1200	50	750,00
00089	45916697A	CALLEJA MUNOZ CARLOS	NATACION	1160	40	600,00
00090	72204604Z	CORDOVILLA SERRANO MARINA	NATACION	1300	40	600,00

CVE-2015-13488

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	DEPORTE	IMPORTE TOTAL	PUNTOS TOTAL	CONCEDIDO 2015
00091	72184002C	CUERVO GARCIA MARTA	NATACION	835	40	600,00
00092	72158404K	DE LA GUERRA CAYON CORAL	NATACION	1512	45	600,00
00093	72177823M	DE LA HERA FERNANDEZ JAVIER	NATACION	1640	62,5	937,50
00094	72354569L	DIAZ CEBALLOS ALBA	NATACION	1527	55	825,00
00098	72208861Q	GARCIA MOVELLAN LAURA	NATACION	1200	50	750,00
00099	72202442Z	GARCIA VELEZ JESUS	NATACION	1200	40	600,00
00100	72158069P	GONZALEZ FERNANDEZ LUCIA	NATACION	1200	40	600,00
00101	72259420K	GUTIERREZ PELAYO MARINA	NATACION	689,2	60	551,36
00102	72068150L	HERRAN DE LA GALA DARIO	NATACION	1028,5	55	822,80
00104	72204891W	NUNEZ CASTANEDO LUCIA	NATACION	760	40	600,00
00105	53510359P	PALACIO CORTINA DANIEL	NATACION	1500	49,25	738,75
00106	79077562C	PARTE DE MIGUEL ANA	NATACION	1555	55	825,00
00110	72182357P	SARABIA CABELLO MAIRENA	NATACION	744	46	595,20
00111	72104886R	FARRONA RODRIGUEZ CLAUDIA	PATINAJE	2100	66	990,00
00112	72104950L	GONZALEZ DIEZ ALEJANDRO	PATINAJE	1600	83,5	1.252,50
00113	72172519Z	CAZORLA REY ABEL	PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	800	47	640,00
00114	72186341J	CORREA LLANO SERGIO	PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	3000	167	2.400,00
00115	71662620W	MENENDEZ FERNANDEZ PELAYO	PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	2333	192	1.864,00
00116	78995797C	SAEZ FERNANDEZ ANDER	PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	2646,35	42	630,00
00117	72071874V	COCA CABELLO JOSE	PESCA Y CASTING	6000	64	960,00

CVE-2015-13488

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	DEPORTE	IMPORTE TOTAL	PUNTOS TOTAL	CONCEDIDO 2015
00118	72134030G	GUTIERREZ SANTOS RUBEN	PESCA Y CASTING	2750	69	1.035,00
00119	72099223L	FERNANDEZ ESPARZA MARCO	PIRAGUISMO	1200	68	960,00
00120	13982613Q	FRANCO CUETARA FERNANDO	PIRAGUISMO	1000	53	795,00
00121	72024237J	GONZALEZ BALMASEDA ANA ELENA	PIRAGUISMO	2300	178	1.700,00
00122	72056365X	RINCON LOPEZ JONATAN	PIRAGUISMO	1620	53	795,00
00123	X9684364F	TRIFAN IULIAN	PIRAGUISMO	1750	68	1.020,00
00124	72202115D	ACEBO MONCALIAN MARIA EUGENIA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2140	44	660,00
00125	72184322H	ARRANZ FONTELA LUIS DAVID	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1500	44	660,00
00126	72068289C	CAZORLA REY IVAN	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1000	56	800,00
00127	72182320V	COSTA PORTILLA ISABEL	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2700	185,25	2.160,00
00128	72258691M	DESIRE VALDOR PAULA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	960	43	300,00
00129	72065257R	DIAZ PORTILLA MARCOS	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2650	56	840,00
00131	72179216H	EGUILUZ DE CELIS PAOLA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1907	54	810,00
00132	72265421L	GOMEZ RODRIGUEZ LOLA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1500	44	660,00
00133	72191999J	GONZALEZ ANSORENA ANGELA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2802	144	2.000,00
00134	72156006S	QUEVEDO DE LA VEGA CARLOS	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2285	43	645,00
00135	72191932S	SANCHO GOMEZ ALENA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1831,7	150,25	1.280,00
00136	72156011C	SARABIA SANCHEZ JORGE	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1500	225,25	1.200,00
00139	72182410S	TERAN JAEN ANDREA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1100	56	840,00
00140	72186165K	VILA GARRO NEREA	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1990	56	840,00
00141	72171791E	BETEGON GARCIA MIGUEL	SURF	2000	179	1.600,00

CVE-2015-13488

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

EXP.	NIF/NIE	NOMBRE	DEPORTE	IMPORTE TOTAL	PUNTOS TOTAL	CONCEDIDO 2015
00142	72184314X	CEBALLOS GOMEZ NOIVE	SURF	1500	60,25	903,75
00143	72351443K	DE ESTEBAN CEBALLOS RAQUEL	SURF	1199,1	55,25	828,00
00145	72181141B	DE LA MORA ALCANTARA ANDREA	SURF	1300	49	735,00
00146	72180265D	DIEGO GUTIERREZ RICARDO	SURF	1440	40	600,00
00147	72189695D	GUTIERREZ VIDAL GONZALO	SURF	3900	199	2.985,00
00148	72178814F	MAINSTONE GONZALEZ PATRICK	SURF	1600	79	1.185,00
00149	72087198T	MARTINEZ MARTIN ESTEFAN	SURF	1250	66,5	997,00
00150	72174696Y	VIDANIA FERNANDEZ JAVIER	SURF	1240	59	885,00
00151	72156752W	DE QUINTANA MACHIN JUAN	TAEKWONDO	4286	258	3.428,00
00152	72075834K	MARCOS GARCIA ANDREA	TIRO CON ARCO	4500	428	3.000,00
00153	72181081C	ALVAREZ LOPEZ ANA	TIRO OLIMPICO	2007,4	123	1.605,92
00154	72208186P	CARRAL RODRÍGUEZ ASIER	TIRO OLÍMPICO	2210	79	1.185,00
00156	72088351A	BETANZOS MORO BERTA	VELA	8000	404,5	6.000,00
00157	72185951Z	HOZ SAN BARTOLOME PAULA	VELA	2900	307	2.320,00
00158	38879332V	PAYA CANAL VICTOR	VELA	7500	404,5	3.000,00

Santander, 30 de noviembre de 2015.
La directora general de Deporte,
Zara Ursuguía Gómez.

2015/13488

CVE-2015-13488

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE**

CVE-2015-13489 *Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de fecha 3 de julio de 2015 al amparo de la Orden ECD/50/2015, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 7.5 de la Orden ECD/50/2015, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad (BOC de 8 de abril de 2015), se acuerda publicar en el BOC la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 3 de julio de 2015, por un importe total de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS euros CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (48.296,38 €). El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.486 de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Exp.	CIF	Nombre	Importe Total	Puntos Total	Concedido 2015
1	G39010103	AMPROS (ASOC. CANTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL)	11.375,04	389	7.780,00
2	G39041710	AMICA CANTABRIA	11.518,00	429	8.580,00
3	G39557590	APTACAN	33.250,00	227	4.540,00
4	G39241831	ASCASAM (ASOC. CANTABRA PRO-SALUD MENTAL DE SANTANDER)	3.602,53	188	2.701,89
5	G39528831	ASOCIACION DE SORDOS DEL BESAYA. ASOBE	926,30	150	685,90
6	G39043054	ASPACE CANTABRIA	6.971,00	326	4.578,00
7	G39026000	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL DR FERNANDO ARCE GOMEZ	1.500,00	166	1.125,00
9	G39261763	COCEMFE (FEDERACION CANTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA)	12.982,84	317	6.340,00

CVE-2015-13489

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

Exp.	CIF	Nombre	Importe Total	Puntos Total	Concedido 2015
11	G39041397	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	20.630,00	366	5.000,00
12	Q2866004A	ONCE DELEGACION TERRITORIAL CANTABRIA	7.565,54	215	4.300,00
16	G39453303	ADICAS (ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES)	4.450,59	253	2.665,59

Santander, 30 de noviembre de 2015.

La directora general de Deporte,
Zara Ursuguía Gómez.

2015/13489

CVE-2015-13489

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2015-13490 *Relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de fecha 10 de noviembre de 2015 al amparo de la Orden ECD/3/2015, de 29 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 7.5 de la Orden ECD/3/2015, de 29 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal (BOC de 9 de enero de 2015), se acuerda publicar en el BOC la relación de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha 10 de noviembre de 2015, por un importe total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO euros CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (493.128,57 €). El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.482 de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Exp.	NIF	Entidad	Modalidad	Importe Total	Puntos Total	Concedido 2015
00002	G39383625	CDB ATLETISMO TORRELAVEGA	ATLETISMO	14.000,00	635	10.500,00
00004	G39386370	CDE REAL VALLE DE PIELAGOS	ATLETISMO	50.000,00	635	31.321,43
00006	G39389820	CDE ARSAN	BALONCESTO	17.000,00	560	10.000,00
00007	G39303995	CDE BALONCESTO PAS	BALONCESTO	53.000,00	549	24.564,29
00008	G39533914	CDE ESTELA DE CANTABRIA	BALONCESTO	50.000,00	386	11.757,14
00009	G39582697	CDE CANTBASKET 04	BALONCESTO	51.000,00	489	19.850,00
00010	G39100334	CDB BALONMANO CAMARGO	BALONMANO	22.945,00	514	16.000,00
00011	G39488390	CDE BALONMANO PEREDA	BALONMANO	17.280,00	443	6.000,00
00012	G39232335	CDB BALONMANO SANTONA	BALONMANO	23.282,00	404	10.000,00
00013	G39713011	CDE BALONMANO VALLEBUELNA	BALONMANO	17.000,00	432	8.000,00
00014	G39305966	CDE DELASALLE	BALONMANO	26.630,00	372	10.657,14
00015	G39575782	CDE SINFIN BALONMANO	BALONMANO	60.000,00	609	29.278,57
00016	G39531207	CDE TORREBALONMANO	BALONMANO	68.000,00	600	28.571,43
00018	G39069539	CDE CICLISTA SPRINT DE MURIEDAS	CICLISMO	40.000,00	615	29.750,00
00021	V39255906	CDB CENTRO DEPORTIVO BEZANA	FÚTBOL	12.375,00	433	3.500,00
00022	G39517339	CDE FUTBOL SALA FLAVIOBRIGA	FÚTBOL	20.580,00	349	7.500,00
00023	G39220769	CDB REOCIN	FÚTBOL	52.700,00	504	21.028,57
00024	G39059613	CDE EL TROPEZON	FÚTBOL	180.000,00	489	19.850,00
00025	V39010582	CDB REAL SOCIEDAD DE TENIS LA MAGDALENA	HOCKEY	81.390,22	738	39.414,29
00026	G39044847	CDB SARDINERO HOCKEY CLUB	HOCKEY	60.000,00	722	38.157,14
00028	G39476742	CDE NATACION-WATERPOLO SANTONA	NATACIÓN	12.000,00	458	7.000,00
00029	G39538087	CDE NATACION TORRELAVEGA ENTERRERIOS	NATACIÓN	8.750,00	329	4.000,00
00031	G39012554	CDE ASTILLERO	REMO	50.000,00	546	24.328,57
00032	G39073713	CDB INDEPENDIENTE RUGBY CLUB	RUGBY	115.500,00	573	26.450,00
00034	G39203336	CDE VOLEIBOL TEXTIL SANTANDERINA	VOLEIBOL	80.000,00	648	32.342,86
00035	G39200126	CDB VOLEIBOL TORRELAVEGA	VOLEIBOL	103.541,00	533	23.307,14

Santander, 30 de noviembre de 2015.

La directora general de Deporte,

Zara Ursuguía Gómez.

2015/13490

CVE-2015-13490

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-13513 *Resolución rectoral de 2 de diciembre de 2015, por la que se convocan becas de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso en los Estudios Oficiales de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Cantabria en el Curso Académico 2015/2016.*

La Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, dentro del contrato-programa asignado a la Universidad de Cantabria, establece una aplicación presupuestaria destinada a "Otros programas de apoyo a estudiantes. Discapacidad, familias numerosas y becarios MECD". Con cargo a esta aplicación presupuestaria, el Gobierno de Cantabria pretende contribuir a la financiación de gastos de matrícula de estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad de Cantabria para realizar estudios oficiales de Máster que reúnan determinados requisitos y se hubieran presentado a las convocatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sin haber obtenido dichas ayudas.

Por todo ello, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 90 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, ha decidido ejecutar y gestionar esa línea de becas dirigidas a atender los gastos de matrícula de aquellos estudiantes de la Universidad de Cantabria que lo soliciten y convocar becas que cubran el importe de los precios públicos por servicios académicos universitarios para estudiantes de nuevo ingreso en los estudios oficiales de Máster impartidos en la Universidad de Cantabria para el curso académico 2015-2016.

Para su concesión se tendrá en cuenta la capacidad económica y el requisito académico, sin perjuicio de la coordinación con el sistema general de becas y ayudas al estudio.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. Se convocan por la presente resolución becas destinadas a financiar los gastos de la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso en los Estudios Oficiales de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Cantabria en el curso académico 2015-2016.

2. Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta resolución será preciso cumplir los requisitos básicos establecidos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas, así como los que se fijan en el Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, y en esta convocatoria.

3. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellos estudiantes de nuevo ingreso matriculados en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2015-2016 para la realización de estudios universitarios de Máster Oficial.

4. No podrán participar en esta convocatoria aquellos estudiantes que no hayan realizado la solicitud de beca convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno Vasco en el curso académico 2015/2016.

5. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 150.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 68.0000.489.68 "Ayudas para becas de matrícula en Estudios Oficiales de Máster Universitario" del Presupuesto 2015 de la Universidad de Cantabria, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria dentro del contrato-programa 09.04.322B.443.06 "Otros programas de apoyo a estudiantes. Discapacidad, familias numerosas y becarios MECD" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015".

Artículo 3. Enseñanzas comprendidas.

Para el curso académico 2015-2016 y con cargo a los créditos mencionados en el artículo anterior se convocan ayudas para Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Máster impartidos en la Universidad de Cantabria con validez en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II

Naturaleza y cuantía de la beca

Artículo 4. Naturaleza de la beca.

1. Se convocan becas para realizar en el curso académico 2015-2016 enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Máster por los estudiantes de nuevo ingreso que cubrirán el importe de la matrícula en los términos especificados en la presente convocatoria.

2. La adjudicación de la beca de matrícula se realizará según los requisitos de carácter económico y académico establecidos en esta resolución.

Artículo 5. Cuantía de la beca.

La cuantía de la beca para el curso 2015-2016 será la siguiente:

A) Gratuidad de la matrícula: El importe de la beca de matrícula cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso académico 2015-2016 en estudios oficiales de Máster Oficial impartidos en la Universidad de Cantabria.

El importe será el correspondiente al precio público oficial por servicios académicos que se fije en el curso 2015-2016.

No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

B) Se entenderán excluidas del importe de la beca las exenciones y bonificaciones del pago de los mencionados precios públicos a que tuviera derecho el beneficiario.

CAPÍTULO III

Criterios de adjudicación

Artículo 6. Criterios de adjudicación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, salvo para los estudiantes que tenga la condición de víctima de violencia de género acreditada.

Estas ayudas se adjudicarán de acuerdo a la nota media obtenida por los estudiantes en los estudios previos que les dan acceso al Máster Oficial.

CAPÍTULO IV

Requisitos de carácter general

CVE-2015-13513

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

Artículo 7. Requisitos generales.

a) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar su condición de residentes permanentes o ser trabajadores por cuenta propia o ajena, quedando excluidos de concurrir a esta becas quienes se encuentren en situación de estancia.

b) Estar matriculado en la Universidad de Cantabria en el curso 2015/16 en alguna de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a títulos oficiales de Máster.

c) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

d) Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en la presente resolución.

Los requisitos económicos establecidos en el Capítulo V de esta resolución deberán reunirse a 31 de diciembre de 2014.

CAPÍTULO V

Requisitos de carácter económico

Artículo 8. Determinación de la renta computable.

1. Para la concesión de las becas que se convocan por esta resolución, se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en este capítulo.

2. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las becas y ayudas al estudio del curso 2015-2016, se computará el ejercicio 2014.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2010 a 2013 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2010, 2011, 2012 y 2013 a integrar en la base imponible del ahorro.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

4. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en la letra a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cantabria, y a la administración educativa en su caso, para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de otras administraciones públicas.

Artículo 9. Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

CVE-2015-13513

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 10. Deducciones de la renta familiar.

1. Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2014.

2. Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, se aplicarán las deducciones siguientes:

a) El 50 por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b) 525,00 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante universitario será de 2.000,00 euros cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.811,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante universitario quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.

d) 1.176,00 euros por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

e) El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Artículo 11. Umbrales de renta.

Los umbrales de renta familiar no superables para tener derecho a la beca que se convoca por esta Resolución serán los que se señalan a continuación:

Familias de un miembro: 14.112,00 euros.

Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.

Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.

Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.

Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.

Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Artículo 12. Umbrales indicativos de patrimonio familiar.

1. Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados en 2014.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas excluido el valor catastral del inmueble que constituya la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 euros por cada miembro computable.

b) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700,00 euros.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500,00 euros.

2. En todo caso, el valor de los elementos indicativos de patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2014.

3. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

CVE-2015-13513

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

4. También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:

a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

5. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

6. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cantabria, y a la administración educativa en su caso, para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

CAPÍTULO VI

Requisitos de carácter académico

Artículo 13. Requisito general.

1. Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en la Universidad de Cantabria en el año académico 2015-2016 en primer curso de alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Máster y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación.

Artículo 14. Rendimiento académico.

1. Para la obtención de las becas que se convocan mediante esta resolución, los estudiantes de primer curso de máster oficial universitario deberán acreditar una nota media de 5,5 puntos en los estudios previos que les den acceso al máster.

2. La nota media será calculada según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Artículo 15. Duración de la condición de becario.

1. Podrá disfrutarse de la beca para los estudios conducentes al título oficial de máster universitario durante un año.

CAPÍTULO VII

Verificación y control de las becas

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de becas que se convocan por esta resolución quedan obligados a:

a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y la asistencia a clase.

b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

CVE-2015-13513

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

e) Comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica o familiar que suponga una modificación de los requisitos o condiciones que dieron lugar a su concesión.

f) Proceder al pago del importe de las tasas de matrícula en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 17. Justificación previa.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por esta resolución no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2. A estos efectos, los órganos colegiados de selección de becarios verificarán la concurrencia en el solicitante de los requisitos generales establecidos en esta resolución.

Artículo 18. Verificación de becas concedidas.

1. Terminado el proceso de adjudicación de becas, la universidad verificará, al menos, un 5 por ciento de las becas concedidas.

2. Las concesiones de becas serán revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

3. La colaboración entre la Universidad y las administraciones educativas correspondientes con otros órganos de las administraciones públicas podrá hacerse extensiva a las tareas de verificación y control relativas a las becas adjudicadas.

4. De los citados acuerdos podrá darse traslado a las autoridades fiscales, académicas o judiciales en su caso, para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 19. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en el presente capítulo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO VIII

Reglas de procedimiento

Artículo 20. Modelo de solicitud y documentación a presentar.

1. Los estudiantes que soliciten beca deberán cumplimentar el formulario de solicitud que se adjunta como Anexo I y que podrá descargarse en la página web de la Universidad de Cantabria, <http://web.unican.es>, y presentarlo en el lugar y plazo establecido en el siguiente artículo.

2. Los solicitantes deberán cumplimentar e imprimir todas las páginas del justificante de la solicitud y las presentarán con las correspondientes firmas originales, en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 23.3 de esta resolución.

3. Los solicitantes que tengan derecho a alguna de las deducciones en la renta familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de esta resolución, o quienes sean titulares o partícipes de las actividades económicas a que se refiere el artículo 12.4 deberán cumplimentar los datos correspondientes del modelo de solicitud.

Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

CVE-2015-13513

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos para la resolución de la beca.

4. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y los demás integrantes de la unidad familiar implica que con dichas firmas declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que autorizan a la Universidad de Cantabria, y en su caso a la administración educativa a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar su rendimiento académico y los datos necesarios de renta y patrimonio familiar a efectos de beca.
- d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- e) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la universidad en la que están matriculados.

Artículo 21. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Cantabria, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. No obstante, podrán presentar solicitudes aquellos estudiantes cuya renta y patrimonio familiar, si bien en el ejercicio 2014 superaban los umbrales establecidos, se hubieran visto reducidos en el 2015 hasta caer dentro de los mismos como consecuencia de:

- a) Fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después del 31 de diciembre de 2014.
- b) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa de fuerza mayor y debidamente justificada.

Artículo 22. Órganos de selección.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios se constituirá un órgano colegiado de selección de becarios con la composición que a continuación se señala:

Presidente: El Presidente del Consejo Social.

Vicepresidenta: La Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Vocales:

- a) El Gerente de la Universidad.
- b) El Vicerrector de Ordenación Académica.
- c) El Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento.
- d) La Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria.
- e) El Jefe del Servicio de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- f) La Jefa del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.

Secretario: El Secretario General de la UC.

CVE-2015-13513

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

Artículo 23. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será el Vicerrectorado de Ordenación Académica.
2. El estudio de las solicitudes presentadas y selección de los posibles beneficiarios se realizará por el órgano colegiado de selección de becarios al que hace referencia el artículo 24 de esta convocatoria.
3. De las reuniones que realice dicho órgano colegiado de selección de becarios se levantará acta.
4. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que dispone las normas contenidas a tal efecto en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Artículo 24. Propuesta de concesión y denegación de becas.

1. La Comisión de Selección de becarios podrá requerir los documentos complementarios que se considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a becas.
2. El órgano citado solicitará todos los informes que considere necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.
3. La Comisión de Selección de becarios estudiará y comprobará las solicitudes y emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución provisional que se hará pública en los tablones de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad en la que, con el carácter señalado, se indicarán los beneficiarios de la misma y el importe de la ayuda concedida, así como los estudiantes cuya solicitud haya sido desestimada y el motivo de la misma. Como medio complementario de difusión, la indicada propuesta de resolución provisional se hará pública en la página web de la Universidad de Cantabria.
4. Contra la propuesta provisional de resolución podrá interponerse reclamación en el plazo de diez días a partir del día siguiente de su publicación en los tablones de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad indicados, que se presentará en el Registro General de la Universidad de Cantabria dirigida al Presidente de la Comisión de Selección.
5. Finalizado el examen de las reclamaciones por la Comisión, ésta formulará propuesta definitiva al Rector de la Universidad de Cantabria.

Artículo 25. Resolución.

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la propuesta provisional de la resolución que se publicará en los tablones de anuncios del rectorado y en la página web de la Universidad de Cantabria: <http://web.unican.es>. Además se notificará personalmente a los beneficiarios. Dicha resolución indicará la relación de beneficiarios, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes por los mismos motivos que consten en la propuesta provisional de resolución. En los supuestos de denegación de beca, los alumnos deberán realizar el abono de las cantidades correspondientes en el plazo que se indique en comunicación que se dirigirá a los mismos. No obstante, el cómputo del plazo para la interposición de recursos contra la denegación se realizará conforme previene el párrafo siguiente.
2. Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computará desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

CVE-2015-13513

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

Artículo 26. Pago.

El ingreso del importe concedido por las becas de matrícula correspondientes se realizará tras la publicación de la resolución definitiva. Si el beneficiario hubiese efectuado el pago de la matrícula al formalizarla y no se le hubiera reintegrado por la Universidad, se le abonará directamente en la cuenta bancaria que conste en la solicitud. Si no hubiese efectuado el pago, el importe de la beca se aplicará al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cantabria mediante formalización contable.

Artículo 27. Compatibilidades de las becas.

1. Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

Artículo 28. Cumplimiento de plazos.

Será responsabilidad de los órganos de selección el cumplimiento de los plazos previstos en las reglas de procedimiento establecidas en esta resolución.

Artículo 29. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma y, en el caso de solicitantes de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del País Vasco, la consulta de los datos fiscales contenidos en dicha solicitud.

2. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento, la información y el conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Cantabria con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda, comprendiendo en particular posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones y verificaciones.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Artículo 30. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Consideraciones lingüísticas

Los términos genéricos utilizados en esta convocatoria referidos a "estudiante", "becario", "beneficiario" y sus plurales, así como cualesquiera otros que se efectúen en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

CVE-2015-13513

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Carencia de datos necesarios

En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

Santander, 2 de diciembre de 2015.

El rector,
José Carlos Gómez Sal.

CVE-2015-13513

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237



ANEXO 1

SOLICITUD DE BECA PARA ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN MÁSTERES OFICIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CURSO 2015/16

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:		NOMBRE:
N.I.F./N.I.E.:		FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO:		LOCALIDAD: C.P.
PROVINCIA:		NACIONALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	E-MAIL:

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO DE ESTUDIOS:	
TITULACIÓN	
CURSO:	
CRÉDITOS:	

SITUACIONES DECLARADAS POR EL/LA SOLICITANTE	
<i>Marque con una x la/s que correspondan y justifíquela/s documentalmente:</i>	
CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA:	GENERAL
	ESPECIAL
CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:	IGUAL O SUPERIOR 33%
	IGUAL O SUPERIOR 65%
INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD DEL/DE LA ESTUDIANTE:	SIN DISCAPACIDAD
	INFERIOR AL 33%
	INFERIOR AL 65%
	IGUAL O SUPERIOR AL 80%
UNIVERSITARIOS /AS ESTUDIANTES FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (HERMANOS/AS DEL SOLICITANTE Y EL PROPIO SOLICITANTE, EN SU CASO:	
ORFANDAD ABSOLUTA DEL/DE LA SOLICITANTE: SI	NO

CVE-2015-13513

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237



DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2014 (MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE RESIDEN EN EL MISMO DOMICILIO):

CLASE PARENTESCO	¿ES EXTRANJERO ? (SI O NO)	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	SITUACIÓN LABORAL (1)	DISCAPACIDAD (SI O NO)	SUSTENTADOR PRINCIPAL (2)
Solicitante								
Padre/Tutor								
Madre/Tutor								
Hermano								

- Situación laboral indicará: E) estudiante; A) activo/a; D) desempleado/a; I) invalidez; J) jubilado/a; M) amo/a de casa.
- Este apartado será cumplimentado por la Administración.

A FIRMAR POR TODOS/AS LOS/AS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

Los/as abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a la Administración Educativa para obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar su identificación, así como la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.

Firmas:

Padre del/de la solicitante

Madre del/de la solicitante

Solicitante

Otros miembros:

CVE-2015-13513

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237



DECLARACIÓN A CUMPLIMENTAR POR TODOS/AS LOS/LAS SOLICITANTES

D./Dña.	
Padre, madre o tutor/a del/de la solicitante (en el supuesto de solicitantes que no constituyan una unidad familiar independiente) y el/la solicitante, DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:	
-Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.	
-Que todos los datos de la solicitud se ajustan a la realidad.	
-Que autorizan a la administración educativa a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para su identificación y para determinar su requisito académico.	
-Que quedan enterados/as de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.	
-Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de esta beca y que en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada deberá comunicarlo a la Administración.	
-Que algún miembro de la unidad familiar SÍ NO obtiene rentas en el extranjero. En caso afirmativo, consigne a continuación la cantidad en la moneda que corresponda, según el país en el que se han percibido, y justifique documentalmente:	
-Que algún miembro de la unidad familiar SÍ NO posee una participación del % en la entidad con CIF nº , entidad que ha obtenido unos ingresos totales durante 2014 de €.	
-Que el /la solicitante SÍ N O constituye una unidad familiar independiente.	
En ,a de de 2015	
Firma del padre, madre o tutor/a	Firma del/la solicitante

2015/13513

CVE-2015-13513

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-13514 *Resolución rectoral de 2 de diciembre de 2015, por la que se convocan ayudas para Matrícula del Curso Académico 2015/16 del Fondo de Contingencia Social.*

En la sesión del Consejo Social de 17 de junio de 2013 la Universidad de Cantabria se comprometió a la creación, para el curso 2013-2014, de un Fondo de Contingencia Social, que sería gestionado por el propio Consejo Social, para ayudar a aquellos estudiantes que tuvieran verdaderas dificultades económicas para hacer frente a la matrícula. Tras la continuidad dada a la iniciativa en el curso 2014-15 y a la vista de los resultados obtenidos, se realiza una nueva convocatoria para el curso académico 2015/2016.

El Fondo de Contingencia Social se dota con el montante aportado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través de la aplicación específica que para esta finalidad se establece en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, dentro del contrato-programa asignado a la UC.

Por todo ello, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 90 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria, ha resuelto convocar ayudas sociales extraordinarias para aquellos estudiantes de la Universidad de Cantabria que puedan encontrarse en situaciones económicas especiales que les impidan hacer frente al importe de los precios públicos por servicios académicos universitarios.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe total del crédito destinado a las ayudas objeto de esta convocatoria es de 50.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 82.0000.489.82 "Fondo de Contingencia Social" del Presupuesto 2015 de la Universidad de Cantabria, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.322B.443.03 "Fondo de Contingencia Social. Consejo Social" del contrato-programa para el año 2015.

No obstante, en el supuesto de que la cantidad prevista no alcance para cubrir los importes establecidos en el apartado 3.1, se podrá implementar una dotación complementaria no superior al 20% de la prevista. En ningún caso este incremento supondrá un aumento del presupuesto de gastos de la UC, por lo que se procederá a una reasignación de las diferentes partidas financiadas por el contrato-programa.

2. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas están destinadas a compensar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias indicadas en el apartado anterior, el importe total o parcial de los precios públicos por servicios académicos universitarios de aquellos estudiantes que se encuentren en situaciones económicas que pongan en peligro la continuidad de su formación universitaria.

2. No podrán participar en esta convocatoria aquellos estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, no participaron en la misma.

3. AYUDAS: CUANTÍA Y LIMITACIONES.

1. El número de ayudas estará determinado por las disponibilidades presupuestarias indicadas en el apartado 1. Con objeto de poder atender el mayor número de solicitudes posibles se establece una cuantía individual máxima de la ayuda equivalente al precio público de 60 créditos de Grado en primera matrícula de la rama de conocimiento en que esté matriculado el estudiante. En ningún caso la ayuda superará el importe de la matrícula.

2. No obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas a conceder a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria resulte inferior a los 50.000 euros previstos, la cantidad restante hasta alcanzar dicha cifra será utilizada para incrementar de manera proporcional la cuantía de las ayudas concedidas a los estudiantes de Máster, sin que en ningún caso el importe concedido pueda superar el importe abonado por los créditos matriculados.

4. REQUISITOS.

4.1. Requisitos económicos.

1. Para participar en esta convocatoria se deberán cumplir los requisitos de carácter económico previstos en el Capítulo IV de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. Por lo que respecta a la renta familiar, los solicitantes no podrán superar en el ejercicio 2014 los siguientes umbrales de renta:

Familias de un miembro: 6.222,15.

Familias de dos miembros: 12.008,70.

Familias de tres miembros: 17.499,90.

Familias de cuatro miembros: 22.949,85.

Familias de cinco miembros: 28.389,90.

Familias de seis miembros: 33.709,50.

Familias de siete miembros: 38.907,00.

Familias de ocho miembros: 43.989,00.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.386,90 euros por cada miembro computable de la familia.

Los umbrales indicativos de patrimonio familiar serán los establecidos en el capítulo IV, artículo 18 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

3. No obstante, se admitirán las solicitudes de aquellos estudiantes cuya renta familiar o cuyos umbrales indicativos de patrimonio familiar, si bien en el ejercicio 2014 superaban los establecidos anteriormente, se hubieran visto, sin embargo, reducidos en el ejercicio 2015 hasta caer dentro de los mismos como consecuencia de alguna de las circunstancias descritas a continuación, y siempre que puedan acreditar esta circunstancia de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2 g):

- a) Situación legal de desempleo del sustentador principal de la unidad familiar o de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos.
- b) Reconocimiento de incapacidad permanente o gran invalidez del sustentador principal.
- c) Fallecimiento del sustentador principal.
- d) Separación legal o divorcio del sustentador principal.
- e) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 65% del sustentador principal.

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

- f) Víctimas de actos de terrorismo.
- g) Víctimas de la violencia de género.
- h) Otras circunstancias excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica, que serán valoradas discrecional y motivadamente por la comisión.

En todos los casos anteriores deberán tenerse en cuenta, a efectos de la determinación de la renta familiar, la totalidad de las percepciones económicas por desempleo, viudedad, pensiones de alimentos, prestaciones sociales, etc. que se perciban.

4.2. Requisitos académicos.

1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos académicos:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2015-2016 en la Universidad de Cantabria en estudios conducentes a títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero, Graduado o de Máster Universitario Oficial.

Por lo tanto, quedan excluidos de esta convocatoria los estudios conducentes a títulos propios de la Universidad de Cantabria.

- b) En el caso de estudiantes que inicien másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de al menos 6,00 puntos en los estudios previos que les den acceso al máster. En los restantes estudios de máster dicha nota media será, como mínimo, de 6,50 puntos.
- c) En el caso de estudiantes que continúen sus estudios, haber estado matriculado en el curso 2014-2015 en la Universidad de Cantabria en los mismos estudios y haber superado:
 - El 50% de los créditos matriculados en enseñanzas de la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - El 60% de los créditos matriculados para el resto de enseñanzas.
- d) No estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. En el caso de estudiantes de postgrado, no estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título de Máster o Doctor. Asimismo no se concederá esta ayuda para simultanear estudios.

2. No obstante, se podrán admitir las solicitudes de los estudiantes que, no cumpliendo los requisitos académicos establecidos en los apartados b) y c) anteriores, aleguen alguna de las circunstancias indicadas en el apartado 4.1.3. La Comisión valorará las situaciones excepcionales sobrevenidas que pueden justificar el incumplimiento de este requisito.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Certificado de vida laboral, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los miembros computables.
- c) Certificado tributario de renta del ejercicio 2014 de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar la documentación que acredite los ingresos y retenciones del ejercicio 2014 de todos los miembros de la unidad familiar: certificado de imputaciones de renta de la Administración Tributaria y certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas, Seguridad Social, INEM, SAE, INSS, Administraciones Públicas, Entidades Privadas, etc.).

CVE-2015-13514

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

- d) Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles pertenecientes a la unidad familiar correspondientes a 2014.
- e) Certificación catastral actualizada con la relación de las propiedades de todos los miembros de la unidad familiar.
- f) Documento bancario acreditativo de los datos de la cuenta corriente del solicitante.
- g) Cuando se alegue alguna de las circunstancias descritas en el apartado 4.1.3:
 - Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar en el momento actual, tras haberse producido la situación que motiva la solicitud.
 - Documentos justificativos de la situación alegada (certificado del INEM o del SCE o del servicio público de empleo correspondiente indicando si son perceptores, certificado de reconocimiento de incapacidad absoluta, certificado de defunción, demanda de separación o divorcio de mutuo acuerdo y convenio regulador aprobado judicialmente, demanda contenciosa o sentencia de divorcio, certificado legal de discapacidad con indicación de porcentaje y fecha de reconocimiento, certificado del reconocimiento de la pensión indicando fecha y cuantía, denuncia y cualquier otra que acredite fehacientemente las circunstancias alegadas).

En el caso de haber solicitado la beca de carácter general del MECD no será necesario acreditar la documentación relativa a la renta de los miembros de la unidad familiar indicada en los apartados b), c), d) y e)

3. A los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos se tendrá en cuenta, además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica, negándose el derecho a la ayuda si dichos signos, desmintiendo la declaración del solicitante, revelan con evidencia que este dispone de medios económicos que superan los límites fijados en el apartado 4.1.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases, condiciones, requisitos y obligaciones que contiene esta convocatoria e implica:

- a) La declaración responsable de que se han aportado todos los datos relativos a la situación económica familiar y que los aportados se ajustan a la realidad.
- b) Que se conoce que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- c) Que se tiene conocimiento de las condiciones de incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra ayuda o beca, bajo cualquier denominación, que sea incompatible en los términos de esta convocatoria, deberá comunicarse a la Universidad de Cantabria.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o fuera defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución conforme a lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La instrucción de esta convocatoria se encomienda al Consejo Social de la Universidad de Cantabria, que contará con el apoyo necesario del Servicio de Gestión Académica, y en cuyo seno se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Presidente del Consejo Social.
- b) Vocales:
 - a. Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria o persona en quien delegue.
 - b. Hasta siete miembros del Consejo Social designados por su Presidente.
- c) Secretario: Secretario del Consejo Social.

CVE-2015-13514

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

2. En el caso de que el importe de las ayudas a conceder a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria supere el crédito disponible, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la renta del solicitante calculada de acuerdo con la siguiente fórmula: renta de la unidad familiar (calculada de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 a 16 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.), en su caso corregida en función de lo previsto en el apartado 4.1.3, dividida entre el número de miembros computables, asignándose las ayudas hasta agotar el crédito disponible.

3. Finalizado el proceso de selección, y una vez resueltas las becas del MECD, la Comisión hará pública la propuesta provisional de resolución en los tablones de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad en la que, con el carácter señalado, se indicarán los beneficiarios de la misma y el importe de la ayuda concedida, así como los participantes cuya solicitud haya sido desestimada y el motivo de la misma.

4. Contra la propuesta provisional de resolución podrá interponerse reclamación en el plazo de diez días, que se presentará en el Registro General de la Universidad de Cantabria dirigida al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Finalizado el examen de las reclamaciones por la Comisión, ésta formulará propuesta de resolución al Rector de la Universidad de Cantabria.

6. La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios indicados anteriormente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la propuesta provisional de resolución y se notificará personalmente a los beneficiarios. Dicha resolución indicará el listado definitivo de beneficiarios, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes por los mismos motivos que consten en la propuesta provisional de resolución.

7. Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

8. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la convocatoria será de seis meses desde la publicación de ésta.

7. PAGO.

Para el pago de las ayudas se procederá de la manera siguiente:

1. Si el beneficiario hubiese efectuado el ingreso de la matrícula, se le abonará directamente en la cuenta bancaria que consta en la solicitud.

2. Si el beneficiario no hubiese efectuado el ingreso, se aplicará al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cantabria, mediante formalización contable.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica o familiar que suponga una modificación de los requisitos o condiciones que dieron lugar a su concesión.

3. Los solicitantes o beneficiarios de las ayudas se someten a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

CVE-2015-13514

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

9. INCOMPATIBILIDADES.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra siempre que sean de distinta naturaleza, esto es, que no se concedan para compensar el importe de los precios públicos por servicios académicos (matrícula).

2. En todo caso serán incompatibles con las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o con cualquier ayuda convocada por cualquier Administración Pública o entidad privada destinada a la misma finalidad.

10. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el pago de las ayudas concedidas en los siguientes casos:

- a) Que se descubra que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de los datos o que se incurre en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado anterior.
- b) Que el estudiante haya solicitado la anulación total o parcial de su matrícula.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública.

11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma y, en el caso de solicitantes de becas del MECD, la consulta de los datos fiscales contenidos en dicha solicitud.

2. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Cantabria con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda. Asimismo, la presentación de la solicitud supone el consentimiento para que la Universidad de Cantabria pueda comprobar, a través de otras administraciones públicas o las entidades privadas correspondientes, la veracidad de los datos proporcionados.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

12. RECURSO.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

13. DISPOSICIÓN ADICIONAL SOBRE CONSIDERACIONES LINGÜÍSTICAS.

Los términos genéricos utilizados en esta convocatoria referidos a "estudiante", "becario", "beneficiario" y sus plurales, así como cualesquiera otros que se efectúen en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Santander, 2 de diciembre de 2015.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

CVE-2015-13514

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MATRICULA DEL CURSO 2015/16 DEL FONDO DE CONTINGENCIA SOCIAL

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	
N.I.F. / N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO: / /	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	C.P.
PROVINCIA:	NACIONALIDAD:	
TELÉFONO:	MÓVIL:	E – Mail:

DATOS ACADÉMICOS
CENTRO DE ESTUDIOS:
TITULACIÓN:
CURSO:

OTROS DATOS
MARQUE CON UNA X SI HA SOLICITADO BECA DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016 (Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades): ☐
MARQUE CON UNA X SI SE ENCUENTRA EN LA SITUACIÓN PREVISTA EN EL APARTADO 4.1.3 DE LA CONVOCATORIA: ☐ (En caso afirmativo, recuerde que además de la documentación general requerida, deberá adjuntar la documentación justificativa de la situación alegada prevista en el apartado 5.2.g.).
MARQUE CON UNA X SI ES USTED BENEFICIARIO DE OTRA BECA O AYUDA: ☐ En caso afirmativo, indique cuales:

OBSERVACIONES
Describe todas las aclaraciones que considere convenientes relativas a la solicitud de la ayuda.

En Santander, a de de

Fdo.:

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

2015/13514

CVE-2015-13514

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-13325 *Información pública de solicitud de autorización para legalización y obras de reforma de vivienda en Corral.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de un quince días el expediente tramitado a instancia de doña Adela Illerías Sánchez para la legalización y obras de reforma de vivienda unifamiliar aislada en Corral, en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como no urbanizable o rústico.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 19 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2015/13325

CVE-2015-13325

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-13498 *Resolución de la Alcaldía 149/2015 de iniciación de procedimiento de declaración de ruina de inmueble.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía número 149/2015, de fecha 7 de octubre de 2015, en relación con ruina de inmueble situado en barrio Entreargomales, Anaz, parcela de referencia catastral 002102800VP30B00001ZQ, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se hace público dicha Resolución del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 149/2015 INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RUINA

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre estado de ruina del inmueble situado en barrio Entreargomales, Anaz, parcela de referencia catastral 002102800VP30B00001ZQ;

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en barrio Entreargomales, Anaz, parcela de referencia catastral 002102800VP30B00001ZQ.

SEGUNDO.- Dar audiencia a la propiedad (don Juan Manuel Alonso Arana, con NIF 72.020.189J, y doña María del Carmen Fuente Suárez, con NIF 24.405.482K), de conformidad con los artículos 202.1 de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, dándole traslado literal del informe técnico para que en un plazo de 10 días alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Valdecilla, 7 de octubre de 2015.
El alcalde
Juan José Perojo Cagigas".

La presente Resolución, es un acto de trámite, no susceptible de recurso y con esta publicación se consideran notificados los interesados en la Resolución objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valdecilla, 30 de noviembre de 2015.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2015/13498

CVE-2015-13498

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-12930 *Concesión de licencia de primera ocupación en Oyambre. Expediente AYT/961/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2015, se ha otorgado licencia de primera ocupación a MICORO, S. L. para las obras de renovación y reforma de vivienda y cuadra para alojamiento turístico extrahotelero en Oyambre, San Vicente de la Barquera.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá, potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 11 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/12930

CVE-2015-12930

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-13043 *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Mijares.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2015, se concedió licencia de primera ocupación a Isidro Antonio Cortavitarde Merino para construcción de una vivienda unifamiliar en Mijares.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 12 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2015/13043

CVE-2015-13043

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-13227 *Resolución por la que se otorga aprovechamiento de caudal de manantial en Cades, término municipal de Herrería, con destino a riego. Expediente A/39/10067.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 18 de noviembre de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Rafael de Ramón García, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,14 l/s de agua de un manantial en Cades, término municipal de Herrerías (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 18 de noviembre de 2015.

El secretario general,

P.D. El comisario de aguas adjunto,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)

Jorge Rodríguez González.

2015/13227

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-13229 *Resolución de concesión por la que se otorga aprovechamiento de caudal de agua de la fuente de Solvillo en Jornillo, término municipal de Valle de Villaverde, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10404.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 18 de noviembre 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Carlos Artolatxipi Iparraguirre, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,017 l/s de agua de la fuente de Solvillo en Jornillo, término municipal de Valle de Villaverde (Cantabria) con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 18 de noviembre de 2015.

El secretario general,

P.D. El Comisario de Aguas adjunto,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/13229

CVE-2015-13229

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-13496 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Orgánico regulador de la Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Festejos. Expediente SEC/86/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de noviembre de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Reglamento Orgánico regulador de la Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Festejos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles que cuentan desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la Ordenanza aprobada en el BOC para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 26 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2015/13496

CVE-2015-13496

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13506 *Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano estacionado en la vía pública. Expediente Achatarramiento 19/2015.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1b de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carecen de ambas placas de matrícula.

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta publicación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
HYUNDAI	COUPE	M5715XL	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ REVILLA
MERCEDES	108 D	S7772AK	CRISZAFER S.A.
PEUGEOT	205	S9715AJ	MARTHA CECILIA TAMAYO TREJOS
RENAULT	KANGOO	0845DVJ	JOLMON S.L.
FORD	ESCORT	V9105FJ	JAIME MOTA VARAS
CITROEN	C-4	2485FTP	FERNANDO MURIEDAS CEBALLOS

Santander, 2 de diciembre de 2015.

El comisario jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2015/13506

CVE-2015-13506

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-13518 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 155/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 155/2015 a instancia de Carlos Garrido Falagán frente a Hermes Seguridad S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 30 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Carlos Garrido Falagán, como parte ejecutante, contra Hermes Seguridad S. L., como parte ejecutada, por importe de 5.678,42 euros de principal, más 1.135,68 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005015515, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

CVE-2015-13518

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hermes Seguridad S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de diciembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/13518

CVE-2015-13518

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-13519 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 505/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000505/2015 a instancia de Carolina López García y Virginia Recio Pradillo frente a Hostelería Medio Cudeyo, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3/11/2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña Carolina López García y doña Virginia Recio Pradillo contra Hostelería Medio Cudeyo, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedentes los despidos protagonizados por las demandantes el 6/7/2015 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita a las demandantes en las mismas condiciones anteriores al despido o les indemnice con estas sumas:

- Carolina López García: 734,09 euros.
- Virginia Recio Pradillo: 312,35 euros.

Con abono en caso de readmisión de estos salarios de tramitación:

- Carolina López García: 889,80 euros.
- Virginia Recio Pradillo: 3.520,98 euros.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034050515 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostelería Medio Cudeyo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de noviembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/13519

CVE-2015-13519

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2015-13313 *Notificación de sentencia 166/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 398/2015.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Comunidad de Propietarios "Residencia Tennis", frente a Zofersa, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000166/2015

En Laredo, a 11 de noviembre de 2015.

Magistrado: Don Óscar Ferrer Cortines.

Procedimiento: Juicio verbal 398/2015.

Objeto: Reclamación de cuotas de comunidad.

Parte actora: Comunidad de Propietarios "Residencia Tennis".

Procuradora: Doña María de los Ángeles Salas Cabrera.

Abogado: Don José Ángel Cecín Diego

Parte demandada: Zofersa, S. L.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda presentada por la representación de la Comunidad de Propietarios "Residencia Tennis" de Laredo contra Zofersa, S. L. y, en consecuencia, se condena a esta a pagar a aquella la cantidad de 4.605,58 euros más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y más las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y el modo de impugnación. El recurso se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo constituir depósito en la cantidad establecida en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la cuenta de este Juzgado de la entidad Banesto, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por ser esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Zofersa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 20 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2015/13313

CVE-2015-13313